



PN-DCT/TI-069-19  
Bogotá, 11 de julio de 2019

Doctor  
**CARLOS FELIPE CÓRDOBA**  
Contralor  
Contraloría General de República  
Bogotá, D.C.

Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

Asunto: Cumplimiento Obligaciones Subasta Espectro Radioeléctrico 2013-  
Resolución MINTIC 449 de 2013.

Respetado Señor Contralor:

**Presidencia  
Nacional**

ACIEM en calidad de Cuerpo Técnico Consultivo del Gobierno Nacional, desde años atrás ha requerido del Gobierno Nacional la implementación de medidas para mejora del servicio de telefonía móvil celular, especialmente en aspectos de calidad, cobertura y velocidad.

Ante el anuncio del Ministerio de las TIC del Plan de Acción de la subasta para las bandas de 700, 1.900 y 2.500 MHz en el presente año, es fundamental que previamente se verifique el cumplimiento de las obligaciones de cobertura y velocidad que tienen los operadores desde la anterior subasta del año 2013 y evitar también que en la nueva subasta se coloquen obligaciones que ya debieran haberse dado en el pasado.

Así mismo, los operadores que resultaron favorecidos en aplicación de la Resolución MINTIC 449 de 2013, adquirieron obligaciones de hacer en la subasta del año 2013, entre ellas:

Calle 70 No. 9 - 10

**PBX: 3127393**

Fax: opción 8

E.mail:

[presidencianacional@aciem.org.co](mailto:presidencianacional@aciem.org.co)

[www.aciem.org](http://www.aciem.org)

Bogotá, D.C.

Colombia.

- Obligación de cobertura del 100% de todas las cabeceras municipales de las principales ciudades y capitales de departamento.
- Obligación de cobertura del 100% de las cabeceras municipales restantes distribuidas entre los denominados operadores incumbentes (Anexo 4 de la resolución).
- En el acápite d. del citado Anexo 4 de la resolución, se estableció que *“El asignatario deberá desplegar tecnologías que ofrezcan velocidades pico teóricas de al menos 100Mbps para el enlace descendente (Downlink) y 35Mbps en el ascendente (Uplink)”*.



Por lo anterior, ACIEM respetuosamente, solicita al señor Contralor:

- a) Verificar las obligaciones que los operadores de telefonía móvil adquirieron en la subasta del año 2013, mediante la Resolución MINTIC 449 de 2013.
- b) Constatar que la obligación de cobertura que tienen los operadores se ajuste a la definición de la RAE, como una: "*Extensión territorial que abarcan diversos servicios, especialmente los de telecomunicaciones*". Esto es, que no basta con cubrir una porción menor de la extensión asignada (la cabecera municipal de cada municipio), si no que debe cubrirse la totalidad de dicha extensión territorial, es decir, una porción significativa lo más cercana posible al 100% de cada cabecera.
- c) Confirmar que las radiobases instaladas por los operadores en cada municipio cuenten con las velocidades de conexión descritas hacia el corazón de la red, de esta forma los usuarios cuentan con suficiente capacidad para navegar en internet móvil en cualquier zona de las cabeceras municipales, dado que no basta con instalar una celda con un cubrimiento limitado y con capacidad de conexión incipiente para cumplir estas obligaciones.

Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

**Presidencia  
Nacional**

Con sentimientos de consideración y aprecio.



**ISMAEL E. ARENAS A.**  
Presidente Nacional



**JORGE CORTÁZAR G.**  
Director  
Comisión Telecomunicaciones/TI

Calle 70 No. 9 - 10

**PBX: 3127393**

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.

Luz Marina Romero